

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que desde el correo electrónico a@derecon.co, el apoderado judicial de la unidad residencial demandada, **Conjunto Residencial Flores y Colores Núcleo II P.H.**, allegó un memorial en el cual aporta poder, y solicita envío del link del expediente digital de la referencia. A despacho, 22 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00188 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Berenice de Jesús Yepes y otras.
Demandado	Conjunto Residencial Flores y Colores Núcleo II P.H. y Bbva Seguros Colombia S.A.
Auto interlocut. # 0758	Incorpora - Notifica por conducta concluyente.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora al expediente virtual el memorial, y la documentación allegada desde el correo electrónico a@derecon.co, por el apoderado judicial de la unidad residencial codemandada, el **Conjunto Residencial Flores y Colores Núcleo II P.H.**, en el cual aporta poder, y solicita envío del link del expediente digital de la referencia.

Segundo: Teniendo en cuenta que la unidad residencial demandada, **Conjunto Residencial Flores y Colores Núcleo II P.H.**, otorgó poder en los términos de la Ley 2213 de 2022 a un profesional del derecho para que la represente judicialmente; y al tenor del inciso segundo (2º) del artículo 301 del C.G.P., se tendrá a la unidad residencial codemandada, en mención, como **notificada por conducta concluyente de esta demanda y de su admisión**, desde el día en el que sea notificada esta providencia por estados electrónicos, por cumplirse los requisitos para ello.

Tercero: En consecuencia, se advierte a la parte codemandada antes mencionada, que el término de traslado para contestar la demanda comienza a correr a partir del **día hábil** siguiente a la notificación por estados electrónicos de esta providencia; y para que si a bien lo tiene, pueda presentar los pronunciamientos que considere pertinentes frente a la misma.

Cuarto. Se reconoce personería para actuar al Dr. **Adolfo León Zapata Gaviria**, identificado con tarjeta profesional 366.387 del C.S.J., y certificación Sirna vigente número 1326090, para que represente a la unidad residencial codemandada, el

Conjunto Residencial Flores y Colores Núcleo II P.H, en los términos del poder a él conferido.

Quinto. Por secretaria remítase el link para el acceso virtual al expediente de la referencia, al apoderado judicial de la parte codemandada mencionada, a los correos electrónicos reportados con el memorial allegado, a saber: a@derecon.co y floresycolores@hotmail.com.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

JHG

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>26/06/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>098</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
